



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL:

Plato, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Paso el presente memorial al señor juez informándole que se recibió via correo electrónico, por parte del apoderado de la parte demandante, donde solicita se siga adelante con la ejecución.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Sociedad Jales S.A.S

Apoderado: Dr. Carlos Julio Mantilla Colina.

Demandados: Elías Manuel Saumeth Escobar, Mónica Marcela Rojas Villamizar y Milin Patricia Rojas Villamizar .

Rad. 2020-00104.-

Los demandados ELIAS MANUEL SAUMETH ESCOBAR, MONICA MARCELA ROJAS VILLAMIZAR Y MILIN PATRICIA ROJAS VILLAMIZAR, se notificaron el día 16 de diciembre de 2020, del proveído de fecha 21 de agosto de 2020, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se halla legalmente ejecutoriado, a cargo de ELIAS MANUEL SAUMETH ESCOBAR, MONICA MARCELA ROJAS VILLAMIZAR Y MILIN PATRICIA ROJAS VILLAMIZAR y a favor de la SOCIEDAD JALES S.A.S, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$23.837.296.00), más los intereses moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a los demandados ELIAS MANUEL SAUMETH ESCOBAR, MONICA MARCELA ROJAS VILLAMIZAR Y MILIN PATRICIA ROJAS VILLAMIZA, por medio del servicio de mensajería POSTACOL el día 16 de diciembre de 2020 y fue recibida por Francia Villamizar en la dirección aportada por la parte demandante, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.-

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y las demandadas guardaron silencio, profiriéndose providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO

PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$953.491.00.- Líquidense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 75
De fecha 14/10/2021